

**Auna S.A.**

**Política anticorrupción**

## I. INTRODUCCIÓN

Auna S.A. y sus filiales (conjuntamente, la "Empresa", "Auna" o el "Grupo Auna") se basan en el principio de trabajar siempre con integridad.

Esta política forma parte de nuestro Modelo de Integridad y Prevención de la Corrupción, el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, en el que agrupamos diferentes elementos que nos permiten asegurar un adecuado entorno de prevención y control, así como promover una cultura ética, dentro y fuera de Auna.

## II. OBJETIVOS

El objetivo de la política es establecer directrices que nos ayuden a tomar decisiones coherentes con los valores de Auna en nuestras actividades diarias.

## III. ALCANCE

Esta política es aplicable a todas las empresas del Grupo Auna, sus colaboradores, incluyendo funcionarios, gerentes, representantes legales, directores y accionistas.

Buscaremos interactuar únicamente con clientes, socios, proveedores y terceros que cumplan la legislación aplicable y tengan un código de conducta alineado con los principios de Auna.

## IV. MARCO JURÍDICO

Esta Política Anticorrupción se ha elaborado teniendo en cuenta:

- Ley No. 30737, que asegura el pago inmediato de daños civiles a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
- Ley N° 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y su Reglamento DS 002-JUS-2019
- Decreto Legislativo N° 1352 que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

- Decreto Legislativo nº 1385 que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (FCPA).
- Ley canadiense sobre la corrupción de funcionarios públicos extranjeros (CFPOA)
- Ley 1474 de Colombia, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Código Procesal Penal luxemburgués.
- El Código Penal luxemburgués.

## V. DIRECTRICES

### 1. Rechazo del soborno y la corrupción

En Auna está prohibido ofrecer, solicitar, entregar o recibir sobornos, directamente o a través de terceros, e influir en las decisiones empresariales de funcionarios públicos o privados. Recíprocamente, tampoco aceptamos sobornos a cambio de proporcionar beneficios a terceros.

Los sobornos no se limitan a dinero en efectivo. También pueden materializarse a través de regalos, comidas, viajes, invitaciones a eventos, donaciones o cualquier otro beneficio de cualquier tipo (incluido cualquier artículo de valor), que se solicite, ofrezca, entregue o prometa con el fin de obtener indebidamente contratos, ventajas comerciales u otros beneficios, o que pueda interpretarse como una forma de influencia indebida.

### 2. Fusiones y adquisiciones

Las actividades pasadas de las empresas que adquirimos pueden afectar a nuestra reputación y exponernos a riesgos legales y financieros. Por ello, aplicamos procesos de diligencia debida anticorrupción desde la fase inicial de cualquier negociación de compra o venta. Encontrará más detalles en nuestra Política de Debida Diligencia Anticorrupción de Terceros.

Las investigaciones de debida diligencia anticorrupción nos permiten comprender y evaluar los riesgos asociados a cada contraparte y tomar decisiones con conocimiento de causa. Además, a partir de los resultados, diseñamos planes de integración, formación y seguimiento para transmitir nuestra cultura a las nuevas empresas de la cartera.

### 3. Gestión de terceros

Las leyes anticorrupción no distinguen entre las acciones llevadas a cabo directamente por Auna y los actos de terceros en su nombre; por lo tanto, nuestra política de tolerancia cero frente al soborno y la corrupción también se aplica a todos los terceros con los que interactuamos.

Dentro del grupo de terceros, los que representan un mayor riesgo son aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, tienen la capacidad de actuar como "intermediarios" de Auna. Tal es el caso de socios, bufetes de abogados, asesores financieros, consultores, tramitadores y agentes, entre otros. Antes de contratar a dichos terceros, aplicamos procesos de debida diligencia anticorrupción, como requisito previo para llevar a cabo transacciones comerciales. En particular, se requiere un cuidado especial a la hora de contratar a un tercero que se espera que interactúe con funcionarios públicos en nombre de Auna, ya que se aplican leyes y consideraciones especiales a la hora de proporcionar cosas de valor a dichos funcionarios.

Además, todas las relaciones con terceros deben formalizarse mediante contratos u órdenes de compra por escrito, que incluyan cláusulas anticorrupción con derecho a realizar auditorías preventivas.

### 4. Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación están estrictamente prohibidos por esta política. Seremos especialmente cuidadosos con las solicitudes de pagos en efectivo (que en general están prohibidos salvo en circunstancias específicas limitadas, como se indica en la Política de Debida Diligencia, Controles Financieros, Controles No Financieros del Sistema de Gestión Antisoborno de Auna, que se documenta en GA.GR.P.05), las transacciones inusuales y los pagos que carecen de una base formal de apoyo, ya que podrían considerarse como algún tipo de facilitación u otro pago indebido.

## 5. Donaciones

La política de donaciones de Auna está documentada en GA.TH.T.03

Las donaciones no deben estar supeditadas a recibir algo a cambio. No buscamos beneficiar a particulares ni hacemos depósitos en cuentas privadas. Tampoco hacemos donaciones para compensar servicios ocultos.

## 6. Financiación de los partidos políticos

Auna no financia partidos políticos o candidatos, ni directa ni indirectamente, con dinero o activos de la empresa.

## 7. Libros y registros

Auna exige que se mantenga un sistema de controles contables internos adecuados y que las personas informen y reflejen todas las transacciones de forma justa, precisa y razonablemente detallada en los libros y registros de la empresa. Nuestros libros y registros no deben contener declaraciones o entradas falsas o engañosas, como registrar un gasto de regalo como algo distinto de un regalo. Nunca se clasificará intencionadamente de forma errónea ninguna transacción en cuanto a cuentas, departamentos o periodo contable. Mantendremos una documentación precisa, adecuada y razonablemente detallada para respaldar todas las transacciones, y conservaremos los documentos de acuerdo con las políticas de gestión de registros e información de la empresa.

## VI. FORMACIÓN Y CERTIFICACIONES

Dependiendo de sus responsabilidades laborales, Auna puede pedirle que asista a cursos de formación sobre asuntos relacionados con esta Política. Si se le pide que lo haga, no significa que haya violado, o se sospeche que ha violado, esta Política o cualquier ley anticorrupción. Más bien, dicha formación es una función normal de esta Política, y ampliamente coherente con las mejores prácticas anticorrupción.

Al igual que con la formación, se le pedirá que certifique periódicamente que cumple esta Política. Las empresas suelen utilizar certificaciones para comprobar la

efectividad de sus políticas de cumplimiento anticorrupción, y la Empresa no es diferente. Cuando se le solicite una certificación en el futuro, no significa que haya violado, o se sospeche que ha violado, esta Política o cualquier ley anticorrupción. Simplemente significa que Auna está haciendo todo lo posible para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción.

## VII. CONSULTAS Y RECLAMACIONES

Si tenemos dudas sobre alguna operación, las siguientes preguntas pueden ayudarnos a aclarar la situación:

- ¿Es honesto el objetivo?
- ¿Es legal?
- ¿Estoy infringiendo alguna política de Auna?
- ¿Podría malinterpretarse?
- ¿He consultado a las personas adecuadas dentro de Auna?

Si persisten las dudas, lo mejor es consultar al responsable directo o al Gerente de Riesgos y Cumplimiento antes de tomar una decisión o emprender una acción. Ninguna persona en Auna sufrirá represalias por negarse a participar en actos de corrupción, aunque ello implique la pérdida de oportunidades de negocio.

Si tenemos conocimiento o sospechamos de buena fe de un posible incumplimiento de la legislación aplicable o de esta política, estamos obligados a comunicarlo al superior jerárquico o al Responsable de Riesgos y Cumplimiento, o utilizando nuestro Canal de Denuncias.

**Página web:** [www.gestionetica.com/auna](http://www.gestionetica.com/auna)

**Correo electrónico:** [auna@gestionetica.com](mailto:auna@gestionetica.com)

**Mensaje de voz:** 0-800-1-8118 (opción 2), 24 horas al día, 365 días al año.

**Llamada telefónica:** PERÚ:0-800-1-8118 o 01-219-7108 (opción 1 - código de empresa 3003), de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas. 01-800-951-0725 (Colombia), 800-323-0105 (México)

**Envío de documentación física o solicitud de entrevista personal:** Av. Victor Andrés Belaunde 171, Lima 27 - San Isidro - Lima. Entrevista, previa cita.

Todas las denuncias realizadas a través de nuestros canales oficiales están cubiertas por la Política de Denuncias de Auna.

## VIII. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El cumplimiento de esta política será supervisado por el Director de Cumplimiento, que informará periódicamente de los avances y retos al Comité de Auditoría y Riesgos.

El incumplimiento de esta política será objeto de investigaciones internas dirigidas por el Comité de Ética de Auna. Si se constatan infracciones, el Comité de Ética estará facultado para aplicar medidas disciplinarias enérgicas, incluida la desvinculación de la empresa, la rescisión de la relación comercial y las acciones civiles o penales correspondientes.

Asimismo, reiteramos el total compromiso de Auna con la mejora continua del Modelo de Integridad y Prevención de la Corrupción, Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, liderado por la alta dirección y el oficial de cumplimiento, cuya labor es independiente.

El propósito de esta política no es sustituir y reemplazar ninguna ley local, y no hay excepciones ni autorización para desviarse de esta política.

## IX. SANCIONES

Según la legislación luxemburguesa, el soborno es un delito punible con penas de prisión y multas. La responsabilidad penal se extiende a los autores o cómplices del mismo acto.

Además, cualquier colaborador será objeto de sanciones disciplinarias en la máxima medida permitida por la legislación aplicable si:

- a) no cumplen las condiciones de esta política;
- b) son conscientes de posibles infracciones de esta política y no las comunican a través del canal de denuncias; o
- c) induzcan a error o pongan trabas a los investigadores que estén realizando indagaciones sobre posibles infracciones de esta política.

En todos los casos, la medida disciplinaria puede incluir la rescisión de la relación laboral y, si procede, se denunciará el caso a las autoridades competentes.

Cualquier agente tercero que no cumpla lo dispuesto en a), b) o c) podrá ser sancionado con la reevaluación inmediata de su contrato o su disolución.

## X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Cualquier cosa de valor:** Incluye, entre otros, dinero (efectivo, descuentos, créditos), servicios (médicos, educativos u otros), regalos (joyas, autos, ropa, arte, equipos, tratamientos, etc.), viajes (billetes de avión, hoteles, etc.) y donaciones benéficas.
- **Canal de Denuncias:** El canal operado por una empresa independiente que ofrece diferentes mecanismos para realizar denuncias sobre cualquier incumplimiento de esta política o del código de conducta, o para realizar consultas sobre cuestiones éticas.
- **Comité de Ética:** Es el órgano que Auna ha creado para dirigir las investigaciones sobre posibles incumplimientos de las normas y políticas internas de la Compañía y resolver los casos que se planteen.
- **Conflicto de intereses:** Situación en la que una persona confronta sus intereses personales con los de Auna, de tal forma que la objetividad e independencia de una decisión pueden verse afectadas.
- **Corrupción o soborno:** La oferta, solicitud, promesa, donación, regalo o entrega de dinero, "algo de valor" o beneficio de cualquier tipo a un tercero, con el fin de influir ilegalmente en una decisión empresarial y obtener ventajas indebidas de cualquier valor (financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la legislación aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa.
- **Debida Diligencia anticorrupción:** La investigación de los antecedentes, las prácticas empresariales, la reputación y los controles de un tercero para determinar los riesgos de corrupción asociados.
- **Donaciones benéficas:** La entrega voluntaria de bienes o recursos de nuestra propiedad a un tercero, sin esperar nada a cambio.
- **Funcionarios públicos:** significa: (i) cualquier persona que ocupe un cargo como empleado, funcionario o director de cualquier gobierno, agencia o instrumento del mismo, incluidas las empresas estatales o controladas por el Estado, o de cualquier partido político; (ii) miembros de las fuerzas armadas; (iii) cualquier candidato a un cargo público; (iv) funcionarios de organizaciones internacionales públicas, como las Naciones Unidas y el Fondo

Monetario Internacional; y (v) cualquier persona que desempeñe una función oficial por delegación de autoridad del gobierno.

- **Modelo de integridad y prevención de la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo:** Es el sistema que agrupa todos los elementos necesarios para prevenir, detectar y responder a posibles actos delictivos en nuestras empresas. Se compone de cinco elementos (i) liderazgo de la alta dirección; (ii) gestión adecuada del riesgo; (iii) políticas y procedimientos anticorrupción; (iv) formación profesional; y (v) supervisión y control.
- **Pagos de facilitación:** Se trata de pagos no significativos (el importe se definiría o anotaría como pagos en general) realizados a funcionarios de la Administración para agilizar la ejecución de servicios ordinarios, como la obtención de permisos, aduanas, licencias o visados, por ejemplo.
- **Regalos, obsequios e invitaciones:** Entendemos por regalos los obsequios institucionales, invitaciones a eventos culturales o deportivos, gastos de hospitalidad, comidas, licores, servicios de entretenimiento o cualquier objeto de valor como obsequio. De acuerdo con nuestro código de conducta, sólo se permitirá aceptar mercancías y regalos por un valor agregado (en el caso de varios artículos en un año) no superior a S/ 50. Además, hay umbrales especiales y requisitos de aprobación previa que se aplican cuando se proporciona cualquier cosa de valor a un funcionario público, que se pueden encontrar en la Política de Control de Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares del Sistema de Gestión Antisoborno, que está documentado en GA.GR.P.04

Los gastos de viaje por motivos de trabajo deben ser siempre financiados por Auna, y no debemos aceptar pagos de socios comerciales, proveedores o terceros.

- **Terceros intermediarios:** Los proveedores, colaboradores o agentes que, en el marco de los servicios que prestan o de los contratos suscritos, pueden actuar en nombre de Auna (por ejemplo, consultores externos, bufetes de abogados, tramitadores de licencias o permisos, o agentes de aduanas, entre otros).